

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., Catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00225-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: MYRIAM MANCERA HERRER y OTROS.
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS
VICTIMAS y OTRO.

ANTECEDENTES

El 14 de junio de 2018, el Doctor Teodomiro Losada Serrato, actuando como apoderado judicial de **MYRIAM MANCERA HERRERA, YURANY CONSTANZA SOLANO MANCERA, EDISSON ORLANDO SOLANO MANCERA, SAIRA CRISTINA SOLANO MANCERA, y MARIA NIEVES HERRERA MENDEZ**, presentó Acción de Tutela en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C., contra la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, o quien haga sus veces, y la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, correspondiendo por Reparto a este Despacho Judicial.

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que en el escrito de tutela se indica que la señora **SAIRA CRISTINA SOLANO MANCERA**, actúa en nombre propio y en representación del menor hijo **EFRAIN ANDRÉS BULLA SOLANO**, sin embargo, en el poder visible a folios 1 del expediente, no se indica expresamente que dicha accionante también actúa en representación del menor referido en precedencia, razón por la cual, previo a admitir la presente solicitud de amparo, este Despacho tendrá que requerir al apoderado de la parte actora, para que allegue el poder conferido por la señora **SAIRA CRISTINA SOLANO MANCERA**, en el cual se indique que también actúa en representación del menor anteriormente aludido, o de lo contrario lo excluya como parte del escrito de tutela.

De igual manera, observa el Despacho que en los poderes visibles a folios 1-2 del expediente se indica que la Acción de Tutela se presenta contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, empero en el escrito de tutela se manifiesta que la misma se interpone contra la segunda de las entidades mencionadas y contra la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, razón por la cual, es menester que el apoderado de la parte actora precise cuáles son las entidades que integran la parte pasiva de la Litis.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Previo a admitir la Acción de Tutela presentada por el Doctor Teodomiro Losada Serrato en calidad de apoderado judicial de **MYRIAM MANCERA HERRERA, YURANY CONSTANZA SOLANO MANCERA, EDISSON ORLANDO SOLANO MANCERA, SAIRA CRISTINA SOLANO MANCERA, y MARIA NIEVES HERRERA MENDEZ,** se concede el término de un (1) día para que subsane la presente solicitud de amparo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Vencido el término que trata el numeral anterior, por secretaría **ingrésese** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA
Juez.

EB

**JUZGADO SESENTA Y CINCO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTA SECCION TERCERA
HOY**

15 JUN. 2018

Se notifica el auto anterior
por anotación en el estrado

No. 075

EL SECRETARIO